



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIAN° 3.628 / 2012

ZAPALLAR, 31 de Agosto del 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 q que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 1.191/2010, de fecha 7 de Abril de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Arenas Fernández, que aprueba mandato especial para retener y percibir de pago suscrito por estructura publica , de fecha 7 de Abril de 2010, respecto de contrato Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales, Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, por concepto de 10% del total de los subsidios del proyecto de construcción al que se obligó y que corresponde pagar al SERVIU de la Región de Valparaíso, conforme lo dispone la clausula quinta del Mandato suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Arenas Fernández.
- b) Factura N° 957, de fecha 1 de Agosto de 2012 por la suma de \$ 48.503.976 pesos IVA incluido por concepto de cancelación saldo y 10% de retenciones de 138 viviendas, Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar.
- c) El valor por concepto de IVA equivalente a la suma de \$ 3.024.392 pesos, según da cuenta Factura N° 957, de fecha 1 de Agosto de 2012.
- d) La necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales y tributarias que correspondan, en particular al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- e) Que, de acuerdo a la licitación pública llevada a cabo en su oportunidad según da cuenta Decreto Alcaldicio N° 1.379/2007, de fecha 24 de Mayo de 2007, que aprueba contrato de construcción de 138 viviendas sociales, Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, los fondos por concepto de subsidio han sido enterados en arcas municipales.
- f) Que de los antecedentes señalados precedentemente, y atendido que la factura fue emitida por el contratista, corresponde que se de cumplimiento a la obligación legal de enterar en arcas fiscales de los impuestos correspondiente.
- g) Que de no mediar esta situación el Municipio de Zapallar se estaría enriqueciendo injustificadamente provocando un perjuicio a terceros por el no pago del IVA.
- h) Que el saldo descontado del impuesto a pagar debe ser retenido e ingresado en arcas municipales, conforme lo establece el Mandato especial para reitera y percibir de pago, de fecha 7 de Abril de 2010, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1191/2010

DECRETO:

- 1° **HAGASE DEVOLUCION** al Señor **Eduardo Arenas Fernández**, por concepto de IVA correspondiente a factura N° 957, por la suma de **\$ 3.024.392.-** (tres millones veinticuatro mil trescientos noventa y dos pesos), por concepto de devolución de remesa por el proyecto Valle de Catapilco, 138 viviendas sociales, ubicado en la localidad de Catapilco comuna de Zapallar, para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2° **GIRESE CHEQUE** a nombre de **Eduardo Arenas Fernández** pro concepto de IVA correspondiente a factura N° 957, por la suma de \$ 3.024.392 (tres millones veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos), por concepto de devolución de remesa por el proyecto Valle de Catapilco, 138 viviendas sociales, ubicado en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar para el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3° **IMPUTESE** a la asignación presupuestaria **215.26.01.001.000.000** denominada **"Devoluciones"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Decretos / Aprueba Devolución Eduardo Arenas D A N° 3628 2012

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas
- 2.- Secretaria Comunal de Planificación
- 3.- Empresa contratista
- 4.- Oficina de Transparencia
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / DAF / SEC / JUR /